

cido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

11051 *ORDEN ECD/1331/2002, de 9 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Hispano-Neerlandesa de Fomento Empresarial», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Herman Engelbert Martinus Zurlohe, solicitando la inscripción de la «Fundación Hispano-Neerlandesa de Fomento Empresarial» en el Registro de la Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida por «Estudio Nauta Dutilh, B. V.», sucursal en España, «International Venture Consultants, Sociedad Anónima», don Herman Engelbert Martinus Zurlohe y don Alberto Aguelo Monreal, en Madrid a 21 de noviembre de 1997, según consta en la escritura pública número 4.211, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, don José Luis Martínez Gil, complementada con las escrituras de 17 de marzo de 1998, número 966, y de 6 de marzo de 2002, número 771, autorizadas por el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en la plaza del Marqués de Salamanca, números 3 y 4, sexta planta, 28006 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 12.020,24 euros. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «1. La promoción de contactos empresariales, sociales y culturales entre el Reino de España y el Reino de los Países Bajos. 2. Organización de seminarios, almuerzos, coloquios y otros actos de naturaleza análoga, a fin de fortalecer los lazos empresariales entre el Reino de España y el Reino de los Países Bajos, con la presencia, siempre que ello sea posible, de alguna personalidad de prestigio de ambos países. 3. Establecer un sistema permanente de promoción de todo tipo de actividades económicas, culturales y sociales para el fomento de las economías del Reino de España y del Reino de los Países Bajos, mediante la publicación de folletos, manuales, material audiovisual y la utilización de cualquier otro medio idóneo para promocionar y difundir los diferentes sectores económicos, culturales y sociales de ambos países. 4. El apoyo a las actividades educativas y de formación que se realicen por instituciones y empresas en el territorio del Reino de España y del Reino de los Países Bajos y la concesión de becas. 5. La realización de cualesquiera otras actividades que vayan encaminadas a la consecución de los fines fundacionales anteriormente referidos».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patronato gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Herman Engelbert Martinus Zurlohe; Vocales: «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», representada por don Francisco Javier Ramiro Regueira; «Heineken

España, Sociedad Anónima», representada por don Álvaro Álvarez-Alonso Plaza; «ABN Amro Bank, N. V.», sucursal en España, representada por don Ignacio Muñoz Pidal; «Océ-España, Sociedad Anónima», representada por don Ignacio Esteve Echauri; «D. Blankevoort España, Sociedad Limitada», representada por don Ramón Bergareche Gandarias; «Shell España, Sociedad Anónima», representada por don Javier Ramas de Triana; «Nutricia, Sociedad Anónima», representada por don Joseph Desmond Cleary; «International Venture Consultants, Sociedad Anónima», representada por don Erik Kavelaars; «Estudio Nauta Duthil, B. V.», sucursal en España, representada por don Rafael Alonso Dregi, y Secretario no Patrono, don Rafael Alonso Dregi.

En la última de las escrituras citadas consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al protectorado de fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Hispano-Neerlandesa de Fomento Empresarial» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Hispano-Neerlandesa de Fomento Empresarial», de ámbito estatal, con domicilio en la plaza del Marqués de Salamanca, números 3 y 4, sexta planta, 28006 Madrid, así como del Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

11052 *RESOLUCIÓN de 14 mayo de 2002, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de Número.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I—Fundamentales—, para un especialista en Ciencias Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Ciencias Físicas.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas por tres Señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 14 de mayo de 2002.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11053 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2002-2003.*

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados, y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 2002 a junio de 2003, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas de Derecho Constitucional y Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del Centro.

Segunda. *Estructura y calendario.*—Las enseñanzas se impartirán en un ciclo anual, dividido en dos módulos de duración cuatrimestral, y con un total de ciento ochenta y seis horas:

a) El primer módulo, que se desarrollará entre el 14 de octubre de 2002 y el 31 de enero de 2003, consta de un total de noventa y seis horas lectivas y estará compuesto por cinco Cursos especializados en las siguientes materias: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Administración Pública, Filosofía del Derecho y Historia Política. Los estudiantes, según elección propia, cursarán cuatro de ellas. El acceso al segundo ciclo del programa exige superar las pruebas de cada curso (trabajo de investigación o ejercicio escrito) y una asistencia de no menos de veinte horas por materia.

b) El segundo módulo se desarrollará entre el 10 de febrero y el 12 de junio de 2003, a través de Seminarios monográficos, con una duración de diez horas semanales, cuya oferta se hará pública en el mes de enero de 2003. Cada estudiante deberá cursar, a su elección, nueve de estos Seminarios, sin acumular más de tres en un mismo mes y siguiendo al menos uno mensual, hasta sumar un total de noventa horas lectivas. Al objeto de que el número de participantes en cada Seminario o Curso resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro podrá establecer una prelación entre las opciones formuladas.

Tercera. *Memoria de investigación.*—Al final del Curso los alumnos deberán presentar una Memoria de investigación en relación con una de las materias propias del Programa, que será realizada bajo la dirección de profesores designados por el Centro, en los horarios establecidos, a quienes corresponderá su suspensión o aprobación.

Cuarta. *Régimen académico.*—La asistencia inferior a veinte horas para cada una de las materias del primer módulo y a ochenta y dos horas

para los Seminarios del segundo, el incumplimiento de las normas de régimen académico, así como la no aprobación del trabajo de investigación, ejercicio escrito o la Memoria de investigación final, constituirán causas para la exclusión de la participación en el Curso y para la no expedición del Diploma.

Quinta. *Solicitudes.*—El Curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Para participar en el Curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia a la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

1. Currículum académico y profesional.
2. Certificación académica, debidamente compulsada, de los estudios realizados, con indicación de calificaciones y convocatorias.
3. Cartas de presentación de dos Profesores universitarios.
4. Fotocopia, debidamente compulsada, del título universitario superior.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre del presente año.

El CEPC facilitará información en el teléfono 91 547 85 47, en el correo electrónico «formac@cepc.es» y a través de la página web «www.cepc.es», donde se expondrán las bases de la convocatoria del Curso y se publicará la lista de admitidos.

Sexta. *Selección.*—Las solicitudes serán examinadas por la Dirección del Centro, que podrá asesorarse de los especialistas que estime oportunos. A tal efecto, se podrá acordar, en su caso, la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados. La prueba consistirá en la redacción de un tema sobre Derecho constitucional o Ciencia política, y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución.*—La Resolución de la Directora del Centro que aprueba la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo, y se publicará en el tablón de anuncios, procedimiento habitual de notificación de los actos del Centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Octava. *Participación en régimen singular.*—En los Seminarios del segundo módulo del Curso se podrán admitir participantes en régimen singular, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los interesados deberán dirigir instancia a la Directora del Centro, solicitando un máximo de dos Seminarios.

A los asistentes se les expedirá certificado de participación en los distintos Seminarios, previa presentación y aprobación de un trabajo monográfico.

Novena. *Premios.*—Al final del Curso, la Directora del Centro podrá otorgar dos premios, dotados con 100.000 pesetas cada uno, para las dos mejores Memorias de investigación. El Centro se reserva el derecho de publicación de las Memorias premiadas en cualquiera de sus revistas o colecciones.

Décima. *Convalidación de estudios de Tercer Grado.*—El presente Curso podrá ser convalidado por algunos créditos de los estudios de doctorado en las Universidades con las que el Centro disfrute de Convenios de tal naturaleza.

Undécima. *Régimen normativo.*—La participación en el Curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 23 de mayo de 2002.—La Directora, Carmen Iglesias Cano.

11054 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2002-2003.*

Entre las funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas está la de contribuir a la formación de investigadores en ciencias sociales, según establece el artículo 3.f) de la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del CIS. En su virtud, la Presidencia del mismo ha resuelto convocar el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2002-2003, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El curso tiene la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las técnicas de investigación social,